



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS EN VARIOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA."

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el suscrito, **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz** en mi carácter de **Director de Mantenimiento Urbano** solicita la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Dirección de Mantenimiento Urbano (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de adquirir bombas hidráulicas, que deberán ser instalada en distintos espacios públicos de la ciudad, a fin de optimizar y garantizar el mantenimiento adecuado de las áreas verdes.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y/O SERVICIOS A CONTRATAR SE ESTABLECE PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El suministro e instalación total de los bienes deberá realizarse a más tardar dentro de un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen pormenorizadamente en el respectivo anexo técnico.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la persona moral, **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se cotizan los bienes y servicios por un importe total de **\$1,422,752.68** (un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de la física, **JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ**, se cotizan los bienes y servicios por un importe total de **\$1,474,012.00** (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doce pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de la física, **JESÚS ADAME BALDERRAMA**, se cotizan los bienes y servicios por un importe total de **\$1,475,090.79** (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil noventa pesos 79/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Con lo anterior se deja constancia de la existencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado los servicios con las condiciones o características requeridas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAACSECH. Así mismo, se desprende que la mejor opción para la contratación, ya oferta el mejor precio, es la persona moral **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Monto: por un importe total de hasta **\$1,422,752.68** (un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



El pago se realizará contra suministro e instalación de la totalidad de los bienes a entera satisfacción de área requirente. Lo anterior a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **NOMBRE:** INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
- **R.F.C.:** IGS110921G7A
- **DOMICILIO:** CALLE 5 DE MAYO #2116 COLONIA VILLA JUAREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** admongravi@gmail.com
- **TELÉFONO:** 614-446-1705

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación de Mercado realizada de cuyo análisis se advierte que la persona moral **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, representa la opción más completa, viable y económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua, con lo cual, la aplicación de los recursos públicos se aprovechará con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, esta Dirección estará en aptitud optimizar y garantizar el mantenimiento adecuado de áreas verdes en espacios públicos del municipio de Chihuahua; al contratar al citado proveedor, se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la misma, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén

relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar Copia de su Acta Constitutiva, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del multicitado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.



VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

IX.- SOLICITUD EXPRESA AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud, con la persona moral **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, **se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa** por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE.-

MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLIN RUIZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA